



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- CONVOCATORIA AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

VISTO las Bases generales reguladoras para la Concesión de Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el transporte a estudiantes universitario y de formación profesional, publicado en el B.O.P. de Málaga nº 12, de 19 de enero de 2022 (<http://www.bopmalaga.org>).

VISTO que existe para el ejercicio 2024 un crédito consignado en la aplicación presupuestaria 4.32600.48901 por importe de 4.800,00 euros destinado a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para transporte de estudiantes universitarios de Archidona.

VISTO que se ha de efectuar su oportuna convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes universitarios y de formación profesional del curso escolar 2023/2024, de conformidad con lo que establece la base 6ª de sus Bases generales, es por lo que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVO:

Primero: Convocatoria y presupuesto.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el transporte a estudiantes universitarios y de formación profesional. La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras aprobadas por Pleno de fecha 11 de noviembre de 2021 (B.O.P. de Málaga nº 12, de 19 de enero de 2022).

2. Para el ejercicio 2024 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 4.32600.48901 por importe de 4.800,00 euros.

Segundo: Objeto, destinatarios y gastos subvencionables.

1. Objeto: contribuir al coste económico que les supone a los estudiantes universitarios o de formación profesional empadronados en Archidona el transporte periódico hasta la ciudad donde cursen sus estudios.

2. Destinatarios: los/as estudiantes universitarios/as, así como aquellos que cursen algún módulo de formación profesional, que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Encontrarse empadronados en el Municipio de Archidona a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, lo que se verificará de oficio.

2º.- Cursar estudios universitarios o de formación profesional en un centro docente ubicado fuera del municipio de Archidona, correspondientes al año académico en curso, acreditándose mediante copia del abono de las tasas de matrícula o certificación del centro donde se encuentra matriculado.

3º.- No ser beneficiario/a de beca ligada a renta del Ministerio de Educación.

4º.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa la aplicación de lo establecido en su letra e) que literalmente dice *“no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en forma que se determine reglamentariamente”*.

Tercero: Solicitudes, plazo de presentación, instrucción y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo de solicitud disponible en el Ayuntamiento, y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la base 3ª de las Bases generales reguladores.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 (Málaga). Tfno. 952714061. Fax: 952714165





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

2. El plazo de solicitud será de un mes a contar desde la fecha de publicación de las presentes Bases en la BNS y BOPMA. Las solicitudes se presentarán en el Registro General en horario de 08:15 a 14:15 o en el Registro Electrónico hasta las 24,00 horas del día en que expira el plazo de presentación.

3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del expedientes son los que se indican en la base 6ª de las Bases generales reguladoras.

4. Los criterios de valoración de las solicitudes son los recogidos en base 5ª de las Bases reguladoras.

5. La cuantía individual de la subvención será de 100 €.

6. El plazo máximo para tramitar y resolver las solicitudes de concesión será de 3 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes sobre las que una vez transcurrido el mencionado período, no haya recaído resolución expresa. La resolución pone fin a la vía administrativa.

Cuarto: Notificación de la resolución

Todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Sede Electrónica, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Publicidad

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dése cuenta a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma su señoría, don Juan Manuel Almohalla Astorga, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, en Archidona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Juan Manuel Almohalla Astorga

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida.)

